

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL
A/CN.9/40
1º abril 1970
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
Tercer período de sesiones
Nueva York, 6 de abril de 1970
Tema 8 a) y b) del programa provisional

REGISTRO DE ORGANIZACIONES

REGISTRO DE TEXTOS

Informe del Secretario General

I. REGISTRO DE TEXTOS

1. En su segundo período de sesiones la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional aprobó la decisión siguiente relativa al registro de textos:^{1/}

"1. La Comisión confirma su punto de vista anterior, expresado en el capítulo V del informe sobre la labor realizada en su primer período de sesiones, es decir, que los registros deberían reproducir el texto íntegro de los instrumentos internacionales existentes y publicarse en español, francés, inglés y ruso. Considera que deberían adoptarse dos medidas concretas para reducir los gastos: a) cuando no haya traducción oficial de un instrumento internacional, se deberían utilizar, en la medida de lo posible, las traducciones oficiosas existentes, a fin de reducir al mínimo los gastos de traducción que constituyen un factor principal de los presupuestos de gastos; se debería alentar a los miembros de la Comisión a que faciliten al Secretario General dichas traducciones; y b) los registros deberían adoptar una forma que los hiciera adecuados para la venta comercial;

^{1/} Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones (1969), Documentos Oficiales de la Asamblea General. Vigésimo cuarto período de sesiones. Suplemento No. 18 (A/7618), párr. 141, págs. 37 y 38.

"2. La Comisión decide agregar a las materias ya indicadas en el párrafo 5 del capítulo V del informe sobre su primer período de sesiones la cuestión de las garantías y seguridades y la de la reglamentación internacional del transporte marítimo;

"3. La Comisión pide al Secretario General que incluya información sobre los trabajos de la Comisión en el registro de organizaciones;

"4. La Comisión pide al Secretario General que inicie los trabajos sobre el registro de texto mediante la publicación, como primera etapa, de la documentación de interés sobre la venta internacional de bienes, los instrumentos negociables, los créditos mercantiles bancarios y las garantías y seguridades. Considera que en el registro de textos que se establezca en la primera etapa deberían constar, además de los textos de instrumentos internacionales relativos a las materias mencionadas anteriormente, el título y las fuentes de los instrumentos en todas las esferas que ha de abarcar el registro con objeto de aumentar inmediatamente la utilidad del registro de textos."

2. De conformidad con esta decisión, la Secretaría está preparando actualmente la primera etapa del registro de textos en cuatro idiomas. Estos volúmenes contendrán textos de convenciones y otros instrumentos pertinentes, y resúmenes de proyectos de convención sobre la venta internacional de mercaderías y los pagos internacionales (instrumentos negociables, garantías y seguridades, y créditos mercantiles bancarios). En cumplimiento de la decisión adoptada en el párrafo 4, citado más arriba, el registro contendrá asimismo los títulos y fuentes de las convenciones y otros instrumentos "en todas las esferas que ha de abarcar el registro". En virtud de la decisión contenida en el párrafo 2 (en el que se hace referencia al párrafo 5 del capítulo V del informe de la Comisión sobre su primer período de sesiones^{2/}), esa información abarcará el arbitraje comercial internacional y la reglamentación internacional del transporte marítimo.

3. Se espera que los volúmenes de la primera etapa del registro de textos, según se describen en el párrafo 2, estarán terminados y se presentarán para publicación en 1970.

^{2/} Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su primer período de sesiones (1968), Documentos Oficiales de la Asamblea General, Vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/7216), párr. 60.

4. La Comisión podrá examinar, al planear la labor de las etapas siguientes del registro de textos, si desea aprobar en principio la publicación de una segunda etapa de los registros, a fin de incluir los textos de las convenciones en los temas prioritarios que no se trataron en la primera etapa, expuesta más arriba. La Comisión tal vez desee que el Secretario General informe en el cuarto período de sesiones sobre el contenido de una segunda serie de volúmenes y sobre sus consecuencias financieras^{3/}.

II. REGISTRO DE ORGANIZACIONES

5. En su primer período de sesiones la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional pidió al Secretario General que preparase un registro de organizaciones^{4/}. Conforme a la resolución de la Comisión, ese registro debía incluir los nombres de los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que se dedicaran activamente a determinadas materias del derecho mercantil internacional. La Comisión decidió que "el registro se compilaría mediante consulta con las organizaciones interesadas y contendría un resumen de la labor ... que las organizaciones incluidas en el registro hayan realizado o estén realizando".

6. Atendiendo a la petición de la Comisión, el 21 de agosto de 1969 se envió un cuestionario a las cuarenta y nueve organizaciones enumeradas en el anexo I del presente informe. Hasta ahora quedan por recibirse las contestaciones de catorce organizaciones. Diecinueve organizaciones contestaron que no habían realizado ni

3/ Es de suponer que la segunda etapa incluya textos de convenciones en los temas prioritarios del arbitraje comercial internacional y la reglamentación internacional del transporte marítimo.

4/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su primer período de sesiones (1968), Documentos Oficiales de la Asamblea General. Vigésimo tercer período de sesiones. Suplemento No. 16 (A/7216), párr. 60, págs. 29 y 30.

estaban realizando ningún trabajo respecto de ningún proyecto dentro del ámbito de las materias mencionadas. Siete organizaciones contestaron que habían terminado uno o más proyectos sobre esas materias, pero que a la sazón no realizaban tales actividades.

7. Nueve organizaciones transmitieron información sobre proyectos en curso de ejecución en las materias indicadas. Las respuestas al cuestionario en las que se describen proyectos en curso se distribuirán entre los miembros de la Comisión.

8. Cabe observar que las convenciones y los instrumentos jurídicos análogos comprendidos en la esfera de actividades de la Comisión que hayan sido terminados por las organizaciones se incluirán en los volúmenes iniciales del registro de textos, bien íntegramente (compraventa de mercaderías; pagos internacionales) o mediante los títulos y fuentes (arbitraje comercial internacional; reglamentación internacional del transporte marítimo). Véase el párrafo 2.

9. La Comisión tal vez desee examinar la forma más apropiada de difundir la información sobre los trabajos actualmente en curso. La descripción de esos trabajos es necesariamente de carácter provisional. Cabe prever que algunos proyectos serán abandonados o modificados sustancialmente durante su ejecución. Es de suponer que los proyectos terminados que han dado origen a convenciones o instrumentos jurídicos análogos aparecerán en el registro de textos. Por el contrario, pese a su carácter provisional, la información relativa a los proyectos en vías de ejecución ayudará a la Comisión a desempeñar su función de coordinación y a planificar su propia labor, a fin de evitar toda duplicación de esfuerzos. Quizá la Comisión desee considerar las siguientes posibles formas de presentación de ese material:

a) Una posibilidad sería una publicación de carácter permanente comparable al registro de textos;

b) Una segunda forma de presentación del material a la Comisión, con miras a su empleo en la coordinación y planificación de su programa de trabajo, consistiría en extender informes a la Comisión para que los examinara en sus períodos de sesiones anuales^{5/}; si la Comisión así desea, el material podría publicarse entonces en el Anuario.

5/ Véase la información sobre los trabajos en curso recibida en respuesta al cuestionario del Secretario General, la cual se distribuye

ANEXO

Lista de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones invitadas por el Secretario General a presentar información acerca de sus actividades

1. Organización Consultiva Marítima Intergubernamental
2. Comité Marítimo Internacional
3. Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado
4. Instituto de Derecho Internacional
5. Cámara Naviera Internacional
6. Cámara de Comercio Internacional
7. Federación Naviera Internacional
8. Unión Internacional de Seguros de Transportes
9. Organización Internacional de Unificación de Normas
10. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
11. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
12. Comisión Económica para Europa
13. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente
14. Comisión Económica para América Latina
15. Comisión Económica para África
16. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
17. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
18. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
19. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
20. Organización de Aviación Civil Internacional
21. Organización Internacional del Trabajo
22. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
23. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
24. Fondo Monetario Internacional
25. Asociación Internacional de Fomento
26. Corporación Financiera Internacional
27. Banco Africano de Fomento
28. Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano
29. Banco Asiático de Desarrollo

/...

30. Banco Internacional de Pagos
 31. Comunidad Económica Europea
 32. Consejo de Asistencia Económica Mutua
 33. Consejo de Europa
 34. Consejo de las Comunidades Europeas
 35. Comisión de las Comunidades Europeas
 36. Asociación Europea de Libre Intercambio
 37. Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado
 38. Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
 39. Liga de los Estados Arabes
 40. Organización de Cooperación Económica y Fomento
 41. Organización de la Unidad Africana
 42. Organización de los Estados Americanos
 43. Organización Afroasiática de Cooperación Económica
 44. Asociación Internacional de Abogados
 45. Asociación de Derecho Internacional
 46. Unión Internacional de la Navegación Fluvial
 47. Asociación Internacional de Promoción y Protección de Inversiones Privadas Extranjeras
 48. Asociación Internacional de Ciencias Jurídicas
 49. Instituto Internacional de las Cajas de Ahorro
-